



**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN N° 003-2026-CEU-UNE**

La Cantuta, 21 de abril de 2026

**VISTO**, la solicitud de tacha de fecha 17 de abril de 2026, presentada por la personera de la lista "Somos Cantuta", contra la lista "Equipo Estudiantil"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (CEU-UNE) fue conformado de acuerdo con la ley mediante Resoluciones N° 0002-2025-AU-UNE y N°0001-2026-AU-UNE; y que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrectores, elección Complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – 2026, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEU-UNE ha convocado a elecciones para Rector, Vicerrectores, elección Complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – 2026, habiéndose aprobado el Reglamento de Elecciones mediante Resolución N° 0624-2026-R-UNE y el cronograma electoral mediante Resolución N° 0625-2026-R-UNE;

Que, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2026, la personera de la lista "Somos Cantuta", Katyzuca Mayte Acharte Rupay, interpuso tacha contra la lista "Equipo Estudiantil", alegando cuestionamiento de autenticidad de firmas consignadas.

Que, en atención a la tacha presentada y en aplicación de los principios de verdad material y debido procedimiento administrativo previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Electoral Universitario dispuso realizar las actuaciones de verificación correspondientes;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2026, se le puso en conocimiento a la personera de la lista "Equipo Estudiantil", señorita María Belén Llactahuamán Gastelú, a fin de que se apersona ante la oficina del Comité Electoral Universitario conjuntamente con los estudiantes cuyas firmas fueron observadas, con el propósito de proceder a la ratificación de firmas, adjuntar copia de sus documentos nacionales de identidad y registrar la huella digital correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en cumplimiento de lo solicitado por el Comité Electoral Universitario, se apersonaron el día 21 de abril de 2026 ante la oficina del Comité Electoral los estudiantes cuyas firmas fueron observadas, procediendo a ratificar de manera expresa y voluntaria la autenticidad de las firmas consignadas en la documentación presentada por la lista "Equipo Estudiantil", así como a registrar su huella digital y adjuntar copia de sus respectivos documentos nacionales de identidad, siendo los siguientes:

De la Facultad de Tecnología, Medina Delgado Aracelly Liseth, DNI N° 73179419 con N.º de orden 02, titular y postulante al Consejo de Facultad de Tecnología; y Ruiz Artica Daniela, DNI N° 72549854 con N° de orden 03, titular y postulante al Consejo de Facultad de Tecnología.

De la Facultad de Pedagogía y Cultura Física, Collachagua Ramírez Angie Yanett, DNI N° 76017330 con N° de orden 01, titular y postulante al Consejo de Facultad de Pedagogía y Cultura Física.

De la Facultad de Ciencias Empresariales, Huaranga Mosquera Consuelo Isabel, DNI N° 60772576 con N° de orden 01, titular y postulante al Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales; y Ríos Contreras Mishele Estalinda, DNI N° 72652094 con N° de orden 03, titular y postulante al Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales.

De la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Orozco Aguilar Belén Rosario, DNI N° 72363903 con N° de orden 01, titular y postulante al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades; y Espejo Guillén Winny Mey Lim, DNI N° 75002249 con N° de orden 01, titular y postulante al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, de la verificación efectuada por el Comité Electoral Universitario, se concluye que no existen elementos objetivos que acrediten la falsificación o invalidez de las firmas cuestionadas, quedando desvirtuados los argumentos expuestos en la tacha presentada;

Estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en sesión ordinaria presencial de fecha 21 de abril de 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 0002-2025-AU-UNE y N°0001- 2026-AU-UNE;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA** la tacha presentada por la personera de la lista "Somos Cantuta" contra la lista "Equipo Estudiantil", respecto al cuestionamiento de autenticidad de firmas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



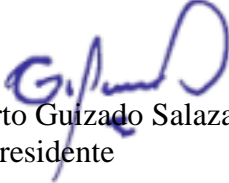
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la UNE EGyV.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



  
Dr. Gilberto Guizado Salazar  
Presidente



  
Dra. Sonia Edith Limas Huatuco  
Secretaria